

Referencia Rápida a la Reforma de Cuidado de la Salud

La Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible (ACA), fue convertida en ley por el Presidente Obama en Marzo 23, 2010, incluye varias características claves que se introducirán progresivamente a partir de 2010.

1. Representa una ley de los derechos de los pacientes incluyendo las siguientes disposiciones

- Compañías de seguro no pueden rechazar a pacientes con condiciones pre-existente
- Compañías de seguro no pueden cancelar si el consumidor cometió un error honesto
- No tope de por vida en los costos médicos, tampoco tope anual en beneficios
- Compañías de seguro deben justificar aumentos de primas y limitar costos administrativos
- Adolescentes hasta la edad de 26 pueden ser cubiertos por el seguro de los padres
- Cuidado preventivo gratuito para muchos servicios

2. Delinea una serie de beneficios de salud esenciales que deben ser ofrecidos

- Servicios ambulatorios para pacientes
- Medicamentos recetados
- Servicios de emergencia
- Servicios y dispositivos de rehabilitación y facilitación
- Hospitalización
- Servicios de laboratorio
- Cuidado de maternidad y recién nacido
- Servicios preventivos y de bienestar y manejo de enfermedades crónicas
- Servicios de salud mental y uso de sustancias
- Servicios de pediatría, incluyendo cuidado oral y visión

3. Proporciona expansión de cobertura de cuidado de salud comenzando Enero 2014

- Intercambio de salud establecido por el estado o gobierno federal para ofrecer seguro
- Medicaid será expandido para incluir aquellos que viven en hogares hasta 138% del Nivel de Pobreza Federal (FPL), o aproximadamente \$32,500 por una familia de cuatro, usando Ingresos Brutos Ajustados Modificados (MAGI) del hogar
- Crédito de Impuestos de Primas Avanzadas (APTC) será disponible para aquellos en el promedio de 138% y 400% de FPL usando MAGI (aproximadamente \$32,500 - \$94,000 por una familia de cuatro)
- En adición de créditos de impuestos, Reducción de Costos Compartidos (CSR) será disponible para aquellos en el promedio de 138% y 250% de FPL usando MAGI (aproximadamente \$32,500 - \$59,000)
- Casi todos los americanos cuyos puedan pagar seguro de salud serán requeridos que tengan seguro
- Residentes indocumentados no están incluidos en los requisitos o elegible para servicios

4. Proporciona apoyo para negocios pequeños

- Negocios con menos de 50 empleados son exentos del requisito de pagar un cargo si no ofrecen seguro de salud asequible
- Créditos de Impuestos hasta 50% para compensar el gasto de seguro para negocios con menos de 25 empleados
- Negocios con hasta 100 empleados pueden comprar seguro a través de Covered California

MAGI Medi-Cal

En Enero 2014, elegibilidad de Medi-Cal será expandida para incluir adultos sin discapacidades, que no son ancianos y no tienen hijos hasta 138% de FPL – una población estimada en 1.4 millones en todo el estado. Los ingresos del hogar serán calculados usando Ingresos Brutos Modificados Ajustados (MAGI), basado sobre la declaración de impuestos con ciertos ajustes. El hogar generalmente es definido como la unidad de la declaración de impuestos, incluyendo cualquier persona reclamado como dependiente.

- Ingresos serán determinados sobre la base del ingreso de MAGI del hogar
- No hay prueba de activos para hogares de MAGI
- Individuos indocumentados no están incluidos

Medi-Cal sin MAGI

La población de personas con Medi-Cal sin MAGI incluirá los ancianos, discapacitados, cuidado de largo plazo, e individuos considerados elegibles para Medi-Cal como resultado de otros programas tal como CalWORKs o cuidado de crianza. Personas sin MAGI todavía están sujetos a la prueba de activos. Individuos indocumentados siguen siendo elegibles para Medi-Cal de emergencia y ámbito-restringido.

Covered California / Intercambio de Seguro de Salud

Covered California es el intercambio de beneficios de salud del estado bajo la ley de reforma. Comenzando Enero 2014, Covered California proporcionará Intercambio de cobertura de salud a hogares 138% sobre el FPL, con subsidios disponible hasta 400% del FPL. Covered California se enfocará en cobertura de Intercambio. Mientras que los condados siguen siendo responsables de Medi-Cal incluyendo la nueva población de MAGI Medi-Cal.

Covered California ofrecerá cuatro diferentes niveles de planes de salud a través del estado – platino, oro, plata o bronce – que proporcionará una variedad de primas y niveles de beneficios, con el costo de salud de clientes participando variando de 10% a 40%. Subsidios están disponibles para hogares de bajos ingresos – Créditos de Primas de Impuestos (APTC) para hogares bajo 400% del FPL y Reducción de Costos Compartidos (CSR) para aquellos bajo de 250% del FPL.

Términos Clave

- ACA – Decreto para la Protección de Pacientes y Cuidado de Salud Asequible del 2010
- APTC – Créditos de Impuestos para Primas Avanzadas para familias entre 138% y 400% del FPL quienes compran cobertura a través de Covered California
- Asistentes – Organizaciones de la Comunidad que ayudan a familias e individuos obtener cobertura a través de Covered California
- CalHEERS – Sistema de California para Elegibilidad de Cuidado de Salud, Inscripción, y Retención, un sistema automatizado para apoyar a Covered California con inscripción de cobertura de salud y gestión continua. Se conectará con los sistemas existentes automatizados de elegibilidad del condado.
- Covered California – Mercado de Intercambio de beneficios de salud de California (CoveredCA.com)
- CSR – Reducción de costos compartidos disponibles para los hogares entre 100% y 250% del FPL
- FPL – Nivel de Pobreza Federal (\$11,490 para una sola persona, \$23,550 para una familia de 4).
- MAGI – Ingresos Brutos Modificados Ajustados, basado en la declaración de impuestos de hogar, y utilizado para determinar elegibilidad para cobertura y subsidios.

Cuando use este documento en una forma completa o modificada, citar

Center for Human Services, UC Davis Extension (Ed.). 2013. Health Care Reform Quick Reference. Davis, CA: Center for Human Services, UC Davis Extension.

Para más información póngase en contacto con Jann Donnenwirth, Director del Programa, (530 754 1499; jdonnenwirth@ucdavis.edu) o Julie Gondry, Director del Programa, (530 867 4390; jmgondry@ucdavis.edu), Center for Human Services, UC Davis Extension, 1632 Da Vinci Ct., Davis, CA 95618.